

CONTRATO No. 046 de 2019

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS (INFOTEP).

CONTRATISTA: COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP – UNSPSC 92121500.

PLAZO: OCHO (08) MESES.

VALOR: SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$63.936.952.00) M/cte

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), Quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte, la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.** identificada con el NIT 827.000.616-7, representada legalmente por **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.763.763 y como Representante Legal Suplente **NADIA EXCIMIRREY ARIZA BERNARD**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.991.087 expedida en San Andrés Isla, nombrada como Representante Legal suplente por certificación número 1 del 18 de marzo de 2014 de superintendencia de vigilancia y seguridad privada, registrado en la cámara de comercio bajo el número 60 del libro III del registro de entidades de la economía solidaria el 18 de junio de 2014, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicio de Vigilancia, que se rige por las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que mediante resolución No. 047 del 02 de marzo de 2019 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 001 de 2019 dando así cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015. **B)** Que con ocasión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 001 de 2019, presentó oferta el siguiente oferente: **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.** con NIT 827.000.616-7. **C)** Que mediante Acta Adjudicación y Resolución No. 059 del 29 de abril de 2019, se adjudicó el contrato objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 001 de 2019 a **COOPERATIVA AUTONOMA DE**

SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A. con NIT 827.000.616-7, quien cumple con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 001 de 2019. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL INFOTEP A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL"- INFOTEP DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, UNSPSC 92121500 Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE 2019 LA CUAL ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **PARAGRAFO:** 1. Turno de Vigilancia, con Arma, sin canino, con medio de comunicaciones las 24 Horas, Incluidos Domingos y Festivos en las Instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP- San Andrés y así garantizar la integridad de las personas y de todos los bienes de la institución. 2. La empresa de vigilancia deberá garantizar también el estricto cumplimiento del Decreto 4950 de 2007, con relación a las disposiciones laborales del personal de los servicios de vigilancia armada y seguridad privada e igualmente las determinadas para los recursos tecnológicos que se provean para el desarrollo del objeto contractual. 3. El servicio integral, permanente y regular debe contar con la debida autorización o licencia de operación o funcionamiento vigente para la presente vigencia de 2019, valga decir, durante la vida o vigencia del contrato (incluido período de liquidación del contrato) expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, para operar en el territorio nacional, y contar con oficina principal o sucursal en la Isla de San Andrés, así como también debe contar con las debidas licencias de funcionamiento expedida por la misma entidad para operar medios tecnológicos y poseer la licencia vigente del Ministerio de Comunicaciones de la frecuencia radial o de comunicación. 4. Controlar el ingreso y salida de las personas en los sitios de vigilancia, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones por el control en el acceso, de acuerdo con las instrucciones que imparta el INFOTEP a través de su Supervisor. 5. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de los bienes de las instalaciones a las que se les presta el servicio de vigilancia. 6. Hacer rondas periódicas y verificar el cerrado de puertas, ventanas y rejas de los distintos edificios públicos encomendadas en cumplimiento del objeto contratado, vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del contrato designado por la Vicerrectora Administrativa y Financiera de lo anterior, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada. 7. Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen en relación con accidentes de o incendios en las instalaciones. 8. Comunicar las fallas en el funcionamiento de sistemas eléctricos o daños en las instalaciones. 9. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. 10. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. 11. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios estipulados, en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. 12. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita de la Entidad. 13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del funcionario encargado del manejo del contrato en la ENTIDAD. 14. Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de LA ENTIDAD no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente. 15. No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras para lo cual debe tener autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados, reconocer y pagar a cada uno de los vigilantes el

salario o compensaciones de conformidad con las normas vigentes, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la ley. **16.** El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el INFOTEP ha depositado en él. **17.** En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes de propiedad del INFOTEP SAN ANDRES. Es importante anotar que el contratista se hace responsable de las pérdidas y daños ocasionados en las instalaciones de INFOTEP, por hurtos que se cometan por culpa del vigilante asignado, con ocasión a su ausencia en el lugar de las instalaciones del INFOTEP, descuido en el turno que le corresponde o por negligencia en el desempeño de sus obligaciones. **18. Afiliaciones del Personal:** El proponente deberá tener afiliado el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral: Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgo, Fondo de Cesantías. **19. Dotación:** El personal asignado al servicio, deberá contar con la mínima dotación, compuesta por: uniforme, zapatos y elementos básicos conforme a la ley, asignados por el Contratista, así como carné de identificación. **20. Nivel del Personal:** El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada debe cumplir cada uno de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994 y demás normas que lo complementen, modifiquen o reformen. El servicio será prestado de acuerdo a los puestos y horarios establecidos en el Anexo Nro. 4ª del pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada, durante las horas determinadas en el anexo citado con personal altamente calificado que garantice la seguridad del personal. **21.** El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario y un (1) supervisor para garantizar con eficiencia, el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de INFOTEP, el cual vigilará y dirigirá la prestación del servicio. **22.** El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y siempre deberá tener vigente las licencias y autorizaciones respectivas. **23.** Los uniformes utilizados por los vigilantes del proponente para la prestación del servicio, deben cumplir la normatividad y requisitos establecidos por el Gobierno Nacional y/o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **24.** En el evento de Unión Temporal o Consorcio se indicará el uniforme con el cual se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada. **25.** Garantizar que dotará a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como pitos, bastones y linternas, impermeables, etc., y demás que requiera para la idónea prestación del servicio. **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos números 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de: **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$63.936.952.00) MCTE**, según el monto estipulado en la propuesta presentada del 12 de abril de 2019. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por EL INFOTEP de la siguiente manera: Realizará por pagos mensuales e iguales o por fracción del servicio prestado de conformidad con la propuesta económica presentada y de la siguientes manera: **Ocho (8) pagos mensuales por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$7.992.119.00) MCTE**, según la factura presentada y aprobada, todas las facturas serán pagadas, previo recibido a satisfacción del servicio de vigilancia prestado por parte de la Vicerrectora Administrativa

y Financiera o su supervisor delegado y al agotamiento de las diligencias. **PARAGRAFO:** En caso de que el contrato pase a la vigencia 2020, la Entidad hará los ajustes correspondientes al valor y pagará lo correspondiente a las tarifas mínimas regulada a cobrar por parte de las empresas comerciales y cooperativas prestadoras de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada administrativas legales y reglamentarias que expida para la vigencia 2019, en cumplimiento del Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de **OCHO (8)** meses, contados a partir de la legalización del contrato y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio por parte del Vicerrectora Administrativa y Financiera.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION: el contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del INFOTEP, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. El contratista se compromete a constituir a favor del INFOTEP una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al INFOTEP, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **A) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (3) año más. **C) BUENA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor del contrato la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: EL INFOTEP, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLAUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DEL CONTRATO. El INFOTEP ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Vicerrectora Administrativa y Financiera o el funcionario que este delegue, quien en otra de sus funciones deberá verificar la contratación del personal que cumpla con los fines del objeto contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: de acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el INFOTEP podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL Y PECUNARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista pagará al INFOTEP una cuantía equivalente del 10% del valor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El INFOTEP, se obliga a reservar la suma de: **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SESIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$63.936.952.00) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a la disponibilidad presupuestal número **7719** del 15 de marzo de 2019, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del INFOTEP.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Art. 50 Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de seguridad Social Integral.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: corresponde al **INFOTEP** además de los deberes señalados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales a) Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, b) **EL INFOTEP** entregará al contratista en calidad de depósito y mediante acta, el inventario de los elementos

requeridos para el control del personal en la prestación del servicio de vigilancia y para el mejoramiento de la seguridad física de las instalaciones, tales como candados y similares, así como también de los equipos contra incendio y demás elementos disponibles en el área de trabajo e indispensables para el buen cumplimiento de las funciones de vigilancia y seguridad, los cuales quedarán bajo su directa responsabilidad, obligándose el contratista cuando finiquite el contrato, a devolverlas al **INFOTEP**, en buen estado, salvo su deterioro natural por el uso **EI CONTRATISTA** En desarrollo del presente contrato, de conformidad con la oferta presentada y seleccionada, se obliga para con **EL INFOTEP** además de los deberes señalados en el Artículo 5º de la ley 80 de 1993, a las siguientes:

a) Prestar el servicio de vigilancia en el inmueble de la Entidad y de conformidad especificaciones, alcances y las actividades contenidas en el parágrafo 1 de la cláusula primera del presente contrato. b) El personal asignado para la prestación del servicio debe cumplir cada uno de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 y 97 del Decreto 356 de 1994. c) El contratista se obliga a reconocer y a pagar al personal de vigilancia y supervisión todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana. d) Todo vigilante debe estar dotado de un (1) arma de fuego con su carga básica como mínimo. e) El personal de vigilancia debe estar dotado del uniforme, distintivos, armamento, equipos de comunicaciones y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con sus respectivas licencias, permisos, salvoconductos autorizaciones, credenciales de identificación, frecuencias. f) El personal de vigilancia debe estar dotado de los equipos reglamentarios e indispensables para la prestación del servicio tales como uniformes, armamento con su carga básica y munición de reserva, radio – teléfonos, impermeables, botas de caucho, linternas, pilas, pitos, similares y demás elementos y equipos requeridos y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. g) El contratista reportará al **INFOTEP** cada vez que efectúe cambio del personal por vencimiento del contrato, listado del nuevo personal como copia del contrato o convenio. h) El contratista hará rotación del personal asignado, cada vez que por necesidad del servicio **EL INFOTEP** lo requiera. i) El contratista debe reemplazar el personal a simple petición del **INFOTEP** y dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contados a partir de la solicitud escrita. j) El contratista debe asignar un supervisor, para la supervisión del personal de vigilantes objeto del presente contrato. k) El contratista deberá cumplir con las recomendaciones específicas impartidas por el **INFOTEP** a través del supervisor del contrato para la adecuada prestación del servicio en cada puesto. l) El contratista estará obligado a prestar el servicio de vigilancia y seguridad por su cuenta y riesgo teniendo en cuenta lo señalado en las condiciones generales de la oferta y del contrato, durante el termino de duración del mismo, tanto para los funcionarios como para los visitantes, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del **INFOTEP** aquellos que se encuentren bajo su custodia o bajo cualquier modalidad y de los cuales es legalmente responsable y aquellos que se encuentren en sus instalaciones garantizando que en todo momento el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato; m) Responder ante **INFOTEP** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a funcionarios y/o usuarios o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada; n) Como un factor que afecta sensiblemente la moral, el bienestar y el rendimiento de todo el personal, es la recepción a tiempo de su sueldo, es una obligación inherente de la empresa, el que los sueldos del personal asignado al contrato, sean cancelados oportunamente. Mensualmente el supervisor del contrato, constatará que esto se realice, que los aportes parafiscales sean cancelados oportunamente y que correspondan al valor del total del trabajo realizado por cada uno de los operarios. El no cumplimiento de esta obligación implica que se le haga una amonestación escrita. El contratista en ninguna situación podrá alegar que no ha cumplido con esta obligación, esperando que el

INFOTEP le efectúe el desembolso correspondiente; ñ) Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y futuras aplicables; o) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el interventor del contrato o quien haga sus veces; p) Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales; q) Reemplazar y relevar el personal cuando el **INFOTEP** lo solicite; r) Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo; s) Diseñar un estudio profesional de seguridad inicial, con el fin de hacer el levantamiento de la información requerida para implementar el servicio operativo de seguridad, el cual deberá presentar antes del primer mes de ejecución del contrato; t) Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por el **INFOTEP**, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio; u) Presentar al supervisor del contrato el personal nuevo que llegue a prestar servicios en las instalaciones; v) Mantener afiliado al personal que preste el servicio a las siguientes entidades: E.P.S., Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías y A.R.P.; w) Entregar copias de las hojas de vida del personal que estará al servicio del **INFOTEP** durante la ejecución del contrato cuando así le sea requerido. En caso de proceder a cambios en el personal, la hoja de vida de la persona que hace el reemplazo deberá entregarse a la entidad; x) Cumplir todas las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato para la adecuada y oportuna prestación del servicio; y) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos; z) En caso de declarársele responsable de la pérdida o daño de un bien, previa investigación administrativa, deberá sustituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por la Entidad. Los elementos tales como cosedoras, sacaganchos, perforadoras, memorias USB, memorias y tarjetas de disco duros, Tablets, portátiles y elementos de menor tamaño, entregados por la Entidad mediante inventario a cada uno de los servidores públicos, son responsabilidad exclusiva de estos, no serán objeto de restitución, salvo que se compruebe la sustracción por parte de los agentes del contratista. a1) Reponer, arreglar o pagar los bienes o elementos de la Entidad que se pierdan o dañen por negligencia y/o responsabilidad de los vigilantes, debidamente comprobada, dentro del término que la entidad establezca. b1) Atender las sugerencias que el **INFOTEP** considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. b2) Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, comprometerse a solicitar su renovación en el término exigido por la ley, antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario, por el simple acto de proponer se compromete a dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo con LA ENTIDAD el contrato suscrito, a partir de la fecha del vencimiento de la licencia de funcionamiento. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Colombia, Sector Sarie Bay. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes, Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificados de disponibilidad presupuestal No. 7719 del 15 de marzo de 2019. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía

Única y su respectiva resolución de aprobación.4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5) Fotocopia de la cedula de Ciudadanía y OCCRE del representante legal. 6) Estudio de oportunidad y conveniencia. 7) Certificado Judicial, del representante legal. 8) Registró Único Tributario (RUT), del contratista. 09) Propuesta, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del contratista.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

INFOTEP

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
RECTORA

CONTRATISTA

NADIA EXCIMIRREY ARIZA BERNARD
CONTRATISTA

Proyectó: NAMP
Revisó: MCB *mc*
Aprobó: SEMD